



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : ALEJANDRO DIAZ LOZANO
Radicación : 2022-00667

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, respecto de ordenar la comisión para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de medida cautelar, una vez revisado el expediente digital y el correo electrónico del despacho no se encontró respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, en la que conste el registro de la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-206351 denunciado como propiedad del aquí demandado.

En ese orden, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante, para que allegue constancia de pago de los derechos de registro, para efectos de requerir a la entidad correspondiente para que informe acerca del cumplimiento de la orden impartida por este despacho judicial.

En consecuencia, se NIEGA la petición de ordenar comisión para la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ